CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CONV-I-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – "IDESAN".

Entre **EL MUNICIPIO DE CURITI**, a través de **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN,** entidad descentralizada del orden departamental, calificada como establecimiento público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, creado mediante Ordenanza 018 de 1993, y modificada estatutariamente mediante Ordenanza 034 de 2010 y Ordenanza 008 de 2017, identificado con **NIT.** 890.205565-1, representada legalmente por **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.200.821 expedida en Bucaramanga - Santander, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del "INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN", que para efectos del presente Convenio se denominará el **IDESAN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: **1.)** Que, dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **2.)** Que dentro de los planes de desarrollo del DEPARTAMENTO se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **3.)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **4)**. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "en virtud del principio de Colaboración y Coordinación las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales..." **5.)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)."**6)** Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 "permite la celebración de convenios interadministrativos como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos." **7.)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó por la modalidad de selección por Contratación Directa. **8.)** Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander– IDESAN, fue creado mediante la Ordenanza Nº 018 de fecha 12 de diciembre del año 1973, modificada estatutariamente por las Ordenanzas Nº 034 de fecha 06 de diciembre del año 2010, y la Nº 008 de fecha 28 de marzo del año 2017, y en donde se define al IDESAN como una entidad descentralizada del orden Departamental, clasificado como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente que tiene la función primordial de fomentar el crecimiento y desarrollo regional, departamental y municipal a través de la prestación de servicios financieros productivos, capacitación, apoyo técnico, asesorías, entre otras actividades. **9**.) Que el artículo 46 de la Ordenanza Departamental Nº 008 de fecha 28 de marzo de 2017 DE LOS CONVENIOS "todos los convenios o acuerdos de entendimiento que financie o cofinancie el Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas deberán ser administrados o intermediados por el IDESAN en cuentas especiales". **10)** Que el artículo 11 numeral 24 de la Ordenanza Nº 008 de fecha 28 de marzo de 2017 le permite al IDESAN "Celebrar con entidades de carácter público o privado de orden nacional, departamental o internacional, toda clase de contratos, convenios, acuerdos de cooperación encaminados a facilitar el desarrollo económico, social y cultural de la región y en general al cumplimiento de su objeto social". **11)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo **"SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024 – 2027";** Línea estratégica: LE-2. **MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LO PUBLICO**; Meta

e Indicador de Producto que impacta el desarrollo del Proyecto: **VIVIENDAS BENEFICIADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS**. **12.)** Que existe acto administrativo de la justificación de la Contratación Directa, mediante la cual se determina el objeto a contratar, el presupuesto de la contratación y el lugar donde se pueden consultar los estudios previos. **13.)** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por el MUNICIPIO. **14.)** Que existe Estudios Previos, expedido por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CURITI**, que sustenta y soporta la suscripción del presente convenio **15)** Con fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad Curiteña la entidad mediante DECRETO No. 046 DEL 07 DE JULIO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE SUBSIDIOS BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL – "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"., en la cual se ha desarrollado las ETAPAS DE ESCOGENCIA PARA SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO EN VIVIENDA RURAL **16)** Que se pretende realizar la asignación de subsidios de VEINTICUATRO (24) unidades sanitarias **17)** Que teniendo en cuenta que el subsidio será entregado en dinero, la entidad requiere realizar un convenio interadministrativo con una entidad idónea para la administración de los recursos a fin de ejercer un activo control de los recursos, ergo, para seguir beneficiando a la comunidad con mejoramiento de viviendas efectiva, que mejore su calidad de vida. **16)** Que el proyecto que se desarrollará a través de este CONVENIO se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Santander de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	L.E-2. MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LO PÚBLICO
PROGRAMA PDM	5. MEJOR CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA GENTE
INDICADOR DE BIENESTAR	COBERTURA DE ALCANTARILLADO
SECTOR	40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	4003. ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
PRODUCTO	4003044. UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO CONSTRUIDAS
DETALLE	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
INDICADOR DE PRODUCTO	400304400. VIVIENDAS BENEFICIADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	22
META CUATRIENIO	60

17.) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del municipio según consta el certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00501 del 05 de agosto de 2026	AGUA: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP	2.3.2.02.02.005.40.4003.4003044.00	Viviendas beneficiadas con la construcción de unidades sanitarias.	$606.939.817,92
TOTAL				**$606.939.817,92**

37.) Que se hace necesaria, oportuno y adecuada la contratación del objeto del presente negocio jurídico, tal y como se registrara en los estudios y documentos previos suscrito por **EL MUNICIPIO,** en el que se describen las razones que justifican a celebración del presente **CONVENIO** Y su modalidad de selección. **18)**. Que existe Acto Administrativo de la Justificación de la Contratación Directa, en el cual se invoca la causal jurídica, la determinación del Objeto a Contratar, el Presupuesto de la Contratación y el Lugar de Ejecución donde se pueden consultar el documento denominado Estudios Previos. **19)** Que el **MUNICIPIO DE CURITI** realizó la correspondiente Convocatoria de Veedores Ciudadanos para que ejerzan el control social en las Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual del presente **CONVENIO. 20)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo,

tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y además tienden a consolidar un interés público, señalado en la Ley y en sus reglamentos, dando aplicación a los principios de especialidad y selección objetiva. **21**) Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad, el Supervisor para este **CONVENIO** será designado por el Municipio de Curití de Santander. **22**) Que EL IDESAN allegó, entre otros, los siguientes documentos: Propuesta Estatutos, Acta de posesión del Representante legal, antecedentes procuraduría, contraloría, disciplinarios y de medidas correctivas, RUT del Instituto, cédula de ciudadanía del representante legal, Constancia de estar al día en el pago de Seguridad Social y Parafiscales, y demás documentos requeridos. En atención a lo anterior, el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS PAGOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER",*** **PARÁGRAFO PRIMERO: - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el debido desarrollo del objeto de este convenio, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por el municipio de Curití, Santander y la propuesta presentada por **IDESAN**, los cuales hacen parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales; se requiere: 1. Abrir por parte del IDESAN una cuenta convenio en la que se identifique el objeto del presente convenio interadministrativo. 2. Mantener la disponibilidad de los recursos recibidos en la cuenta convenio, para los pagos de cada una de las obligaciones requeridas por la Oficina Gestora. 3. Efectuar los pagos y desembolsos previo solicitud y autorización formulada por la oficina gestora y el supervisor del convenio, para tales efectos se deberá acompañar a la solicitud de pago los documentos soporte que permitan verificar la obligación contraída. 4. Presentar periódicamente a la Oficina Gestora informes sobre el movimiento de los pagos realizados. 5. Llevar registros contables separados y detallados del valor del convenio, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por la Oficina Gestora y el Supervisor del Convenio. 6. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica, e infraestructura en la ejecución del convenio. 7. Restituir a la Oficina Gestora los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del Convenio. 8. Restituir a la Oficina Gestora los rendimientos financieros generados en la cuenta convenio al momento de la terminación y liquidación del convenio interadministrativo. 9.Organizar un archivo independiente en el cual se consolide la totalidad de la información relacionada con el convenio y adoptar las medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia. 10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente convenio, evitando dilaciones y controversias que puedan presentarse. 11. No acceder a amenazas o a peticiones de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes. 12. Las demás obligaciones que sean de carácter del objeto del convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento. **CLAUSULA SEGUNDA.VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Se estima el valor del convenio es de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($631.217.410,63) M/CTE.** De los cuales **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($606.939.817,92) M/CTE** serán consignados en su totalidad por el **MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER**, una vez suscrita el acta de inicio y la expedición del registro presupuestal y por parte del **IDESAN** realizará el aporte EN ESPECIE por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($24.277.592,71),** los cuales están representados en su capacidad técnica, recurso humano, administrativo, físico, técnico y operativo del Instituto necesario para la ejecución del objeto del presente convenio. **FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** El **MUNICIPIO** entregará a **IDESAN** el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total de los recursos, es decir, la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($606.939.817,92) M/CTE,** una vez suscrita el acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. Las obligaciones que resulten del presente convenio serán canceladas por el **MUNICIPIO** con cargo a los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. Para ello se requiere que el convenio se encuentra debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2º. Del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LOS RECURSOS: El IDESAN** abrirá una cuenta convenio interna a nombre del convenio, desde la cual se harán los desembolsos a favor de las resoluciones de asignación correspondientes. Esta cuenta será manejada por el **IDESAN**, y los pagos que con cargo a la misma se causen serán autorizados por escrito por la oficina gestora y el supervisor del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:**

CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO realizará pagos con cargo al convenio, cuando el jefe de la oficina gestora así lo determine visto bueno del supervisor a través del documento que corresponda. Todas las condiciones de desembolso de los recursos estarán establecidas en la resolución de asignación del Subsidio de Vivienda Complementario otorgado por el Departamento de Santander, en donde se establecerán claramente las reglas para el manejo y condiciones para el desembolso de los recursos asignados. Una vez realizado el último pago por parte del **IDESAN** en el que se ejecute la totalidad del recurso objeto del convenio, se procederá a la terminación y consiguiente liquidación del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos a los cuales se obliga el Departamento estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA CUARTA, RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, reconocerá al **MUNICIPIO**, rendimientos equivalentes al 0.1% E.A sobre los saldos promedio diarios liquidados mensualmente del valor aportado por el **MUNICIPIO**, hasta la fecha de liquidación del Convenio, los cuales serán consignados una vez se encuentre firmada el acta de liquidación. **CLAUSULA QUINTA. COSTO OPERATIVO:** El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, descontará el costo operativo correspondiente al 2% del valor aportador por el municipio de Curití. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** Este convenio tendrá un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE OCURRA PRIMERO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SÉPTIMA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión del **MUNICIPIO** y el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN** serán dirimidas en primera instancia por el Jefe de la Oficina Gestora, y de no ser posible, por el alcalde del municipio de Curití. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - A) OBLIGACIONES DEL IDESAN:** Además, en virtud de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y adicional de los alcances del objeto a contratar, cumplir con las siguientes obligaciones: 1.Abrir por parte del IDESAN una cuenta convenio en la que se identifique el objeto del presente convenio interadministrativo.2.Mantener la disponibilidad de los recursos recibidos en la cuenta convenio, para los pagos de cada una de las obligaciones requeridas por la Oficina Gestora.3.Efectuar los pagos y desembolsos previo solicitud y autorización formulada por la oficina gestora y el supervisor del convenio, para tales efectos se deberá acompañar a la solicitud de pago los documentos soporte que permitan verificar la obligación contraída.4.Presentar periódicamente a la Oficina Gestora informes sobre el movimiento de los pagos realizados.5.Llevar registros contables separados y detallados del valor del convenio, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por la Oficina Gestora y el Supervisor del Convenio.6.Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica, e infraestructura en la ejecución del convenio.7.Restituir a la Oficina Gestora los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del Convenio.8.Restituir a la Oficina Gestora los rendimientos financieros generados en la cuenta convenio al momento de la terminación y liquidación del convenio interadministrativo. 9.Organizar un archivo independiente en el cual se consolide la totalidad de la información relacionada con el convenio y adoptar las medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia. 10.Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente convenio, evitando dilaciones y controversias que puedan presentarse.11. No acceder a amenazas o a peticiones de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes.12. Las demás obligaciones que sean de carácter del objeto del convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento **B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del Convenio Interadministrativo el MUNICIPIO, asume las siguientes obligaciones: 1. Girar el valor total de su aporte de acuerdo a la forma de pago establecida. 2. Aprobar los desembolsos que debe realizar el IDESAN e impartir instrucciones por escrito por parte del jefe de la Oficina Gestora del Municipio y del supervisor para que se adelanten las cancelaciones de los pagos a que haya lugar. 3. Ejercer la Asesoría necesaria para la ejecución del Convenio. 4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia. 5. Realizar seguimiento a cada uno de los beneficiarios a los cuales se les realice el giro de los recursos provenientes del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente **CONVENIO**, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del OBJETO establecido en la Cláusula Primera. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio por parte de **IDESAN**, este deberá restituir inmediatamente al

MUNICIPIO los fondos desembolsados y que no han sido ejecutados a la fecha y que se encuentran en la cuenta convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL IDESAN no podrá ceder este CONVENIO, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**; La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO** se ejercerá a través del Supervisor que se designe para el efecto por parte del **MUNICIPIO**, quien supervisará que el aporte dado por MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al OBJETO del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El MUNICIPIO realizará el control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable en la ejecución del convenio, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE CURITI,** quien velará por el cumplimiento de lo previsto por las normas legales vigentes sobre la materia. La Supervisión no tendrá autorización para exonerar a IDESAN de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Solicitar a IDESAN la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y cantidad de los bienes y servicios ofrecidos. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las garantías a que haya lugar. 3. Impartir instrucciones y recomendaciones a IDESAN sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del convenio. 4. Solicitar a IDESAN el cumplimiento del objeto contractual, vigilar, controlar y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. 5. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Realizar la liquidación del presente convenio. 7. Revisar y aprobar la orden de pago (si se debiera realizar), que presente IDESAN. 8. Autorizar la suspensión del convenio. 9. Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este convenio. 10. Las demás en el manual de contratación del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, indicando las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c. Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d. Por suspensión del convenio cuando este exceda en la mitad del plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio interadministrativo no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ya que el personal que contrate IDESAN para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el alcance del objeto contractual de este convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de IDESAN declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en las normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** IDESAN deberá, durante la ejecución del convenio, encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** Al presente convenio no se le exigirá las garantías teniendo en cuenta el Decreto 1082 del 2015, el cual establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS. En la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en

la Sección 3, que compren los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar los estudios y documentos previos. En el particular del presente Convenio, IDESAN como entidad financiera del orden Departamental cuenta con la póliza de infidelidad y riesgos financieros, la cual al momento se encuentra vigente y se anexará a los documentos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a. Arreglo directo, b. Transacción, c. Conciliación y d. Amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión del MUNICIPIO y el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN serán dirimidas en primera instancia por el Jefe de la Oficina Gestora, es decir el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y de no ser posible, por el Alcalde Municipal de Curití Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN**: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, mediante la suscripción de este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio. El MUNICIPIO, deberá realizar la publicación de este convenio, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ii –.

Para constancia se firma en Curití, a los once (11) días del mes de agosto del año 2026.

EL MUNICIPIO, **EL IDESAN**

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal de Curití

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente IDESAN
Representante Legal

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	